

## RESOLUCIÓN No. 750 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA IDARTES RURAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 232, *«Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA y BECA IDARTES RURAL»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA IDARTES RURAL.

Que el 11 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 - 2020 de la convocatoria **BECA IDARTES RURAL**, el cual modificó parcialmente el cronograma de la convocatoria.

Que el 30 de junio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA IDARTES RURAL**.

Que el 7 de julio de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 8, 9 y 10 de julio de 2020.

Que el 10 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA IDARTES RURAL**, en el cual se indica que de las veinte (20) propuestas inscritas, dieciséis (16) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas,*

## RESOLUCIÓN No. 750 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA IDARTES RURAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

*deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».*

Que mediante Resolución No. 646 del 21 de julio de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a las expertas Angela María Urrea Veloza, Suang Caterine Moreno Gutiérrez y Johanna Andrea Martínez Ospina.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia: contribución de la propuesta al fortalecimiento y reconocimiento de los territorios rurales y de las comunidades campesinas de Bogotá.	0 al 30
Coherencia de la propuesta: justificación y metodología.	0 al 30
Trayectoria del participante: experiencia de trabajo con población rural y campesina.	0 al 20
Viabilidad técnica y económica de la propuesta.	0 al 10
Se evaluará de manera positiva, que el 50% o más de las integrantes de las agrupaciones y/o personas jurídicas, se reconozca como mujeres campesinas o rurales.	0 al 5
Se evaluará de manera positiva, que el 100% de quienes integran las agrupaciones y/o personas jurídicas, sean residentes de la zona rural.	0 al 5
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 03 de agosto de 2020, suscrita por las jurados designadas para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA IDARTES RURAL**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los

## RESOLUCIÓN No. 750 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA IDARTES RURAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2719
<b>Objeto</b>	REEMPLAZA CDP N.1716 CON EL OBJETO DE: BECA IDARTES RURAL
<b>Valor</b>	\$ 40.000.000
<b>Código presupuestal</b>	3-3-1-16-01-21-7585-000
<b>Concepto</b>	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
<b>Fecha</b>	02 de julio del 2020

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, si aplica, el ganador deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 750 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA IDARTES RURAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA IDARTES RURAL**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
396-015	AGRUPACIÓN	LAS FRAILEJONAS	SANDRA PATRICIA SUAREZ FORERO	¡EN SUMAPAZ NO SOLO HAY FRAILEJONES, TAMBIÉN ESTAMOS LAS FRAILEJONAS!	CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.824.442	91.0	\$ 10.000.000
396-014	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN CAMPESINA RED EL DESTINO	CLAUDIA ROCIO CAMARGO VARGAS	MEMORIAS CAMPESINAS EL DESTINO ANCESTRAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.285.092	87.3	\$ 10.000.000
396-006	AGRUPACIÓN	ESCUELA DE CULTURA CAMPESINA	MARTHA ALEJANDRA VILLALBA CONTRERAS	EL SABER CAMPESINO, LA BASE PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO RURAL.	CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.950.566	87.0	\$ 10.000.000
396-019	AGRUPACIÓN	GRUPO DE DANZAS LA REVOLUCIÓN DE LA ALPARGATA	GABRIEL ELIAS DIAZ TAUTIVA	COLECCIÓN DIGITAL DE MEMORIAS RURALES	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.547.297	85.7	\$ 10.000.000

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga las becas a los ganadores y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Un segundo y último desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico, posterior a la entrega de un informe de actividades que incluya los soportes acordados con el área misional correspondiente, en los formatos proporcionados por el Idartes.

**PARÁGRAFO 1°:** Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2719 del 02 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva del presente acto administrativo y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 750 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA IDARTES RURAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 3°:** Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también en caso de aplicar adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

**PARÁGRAFO 1°:** Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1°:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2°:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5°:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

**ARTÍCULO 7°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 750 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA IDARTES RURAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 5 DE 2020**

  
**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias